



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2003

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 26 de junio de 2003

Núm. 56

A las doce y treinta y seis minutos de la tarde (12:36 p.m.) de este día, jueves, 26 de junio de 2003, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores presentes:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

INVOCACION

El Reverendo Jorge Texidor y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO TEXIDOR: Buenas noches o buenos días, como ustedes les guste. Que la paz del Señor sea con cada uno de ustedes, leemos un Salmo muy pertinente para esta hora, el Salmo 23.

"Jehová es mi Pastor, nada me faltará. En verdes praderas me hace descansar. Junta a tranquilas aguas me pastorear, restaura mi alma, me guía por sendas de justicia, por amor de Su nombre. Aunque ande en el valle de sombra de muerte no temeré mal alguno porque Tu estarás conmigo. Tu vara y Tu gallardo me infundirán aliento, me preparas una mesa en presencia de mis angustiadores, unges mi cabeza con aceite, me copa esta rebozando. La bondad y el amor me seguirán todos los días de mi vida. En la casa del Señor viviré para siempre".

Estas es Palabra de Dios. Alabamos al Señor.

DIACONO MORALES: Y, Señor, en esta hora y en este momento te alabamos y te bendecimos y te damos gracias, Señor.

Ha sido una cosecha abundante, Señor. De esfuerzo y de trabajo en favor de tantas personas que necesitan. Tanto el pueblo que requiere de nuestra atención. Y te damos gracias por todos los Senadores y Senadoras, por el señor Presidente, por todas las personas que detrás colaboran. Los ayudantes, los asesores, las secretarias, las personas que nos ayudan, David. En todos lugares, en este

Senado hay un espíritu de trabajo, gracias a ti, Señor. Y te damos gracias porque en medio de este y de esta hora nos sentimos, de verdad, acogidos por tu amor y tu Espíritu, que se nota y se percibe por una labor bien hecha. Señor, te damos gracias a ti, Señor, te ofrecemos todas estas fatigas y estos esfuerzos. Y te pedimos que tu nos bendiga abundantemente, a los Senadores y a las Senadoras y que podamos, Señor, darte, pues, alabanza y gloria porque nos has concedido, Señor, la oportunidad de servir, la oportunidad de trabajar, la oportunidad de hacer la gran diferencia en nuestro pueblo gracias a los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Que, Señor, estés complacido con todo esto y a ti te lo ofrecemos en este momento y en esta hora. Para honra y gloria de tu nombre, Señor, y para que tu te glorifiques en cada uno de estos hermanos y hermanas. En tu dulce y Santo Nombre, o Jesucristo, el Gran Legislador, hemos pedido todas estas cosas. Porque El es Dios, porque vive en la unidad del Espíritu Santo, junto a El. Por los siglos de los siglos. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, ocho informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos del licenciado Israel Hernández González, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Gladys Montañez Miranda, para miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico; del doctor Edgard Resto, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos; del señor Antonio S. Rodríguez Rodríguez, para miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales; del doctor Eugenio E. Roura Ortiz, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos; del doctor Juan J. Santana, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos; del señor Román M. Velasco González, para Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y de la señora Claribelle Vera Heredia, para miembro de la Junta de Terapia Física.

De las Comisiones de Asuntos Internacionales y Federales; de Educación, Ciencia y Cultura y de Gobierno y Seguridad Pública, un informe final, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 2630.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2215 y 2902, con enmiendas.

De la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2192, con enmiendas.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2196, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1326, con enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 391, con enmiendas.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1906, con enmiendas.

De la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro y la Comisión de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2013, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1229; 1806 y 2391, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación al Presupuesto Consolidado para el Año Fiscal 2003-2004 del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, presentado por la Oficina de Presupuesto del Senado.

De la Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor, tercer, cuarto y quinto informes, sobre el estudio y análisis de Informes de la Oficina del Contralor.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintisiete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 2294 y las R. C. del S. 2340; 2474; 2475; 2476; 2477; 2485; 2486; 2489; 2499; 2500; 2502; 2503; 2504; 2506; 2507; 2509; 2517; 2519; 2525; 2526; 2528; 2532; 2536; 2537; 2538 y 2543.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 382, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, líneas 8 a la 11:

tachar todo su contenido.

Página 3, línea 1:

tachar todo su contenido.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. del S. 2457, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1:

tachar "del" y sustituir por "de"

Página 1, párrafo 1, línea 2:

tachar "Número" y sustituir por "Núm."; tachar "ley" y sustituir por "Ley"

Página 1, párrafo 3, línea 1:

tachar "ley" y sustituir por "Ley"

En el Texto:

Página 2, línea 1:

tachar "Artículo" y sustituir por "Sección"

Página 2, línea 6:

tachar "Treinta" y sustituir por "treinta"; tachar "Seis" y sustituir por "seis"; luego de "equivalentes a" insertar "ciento treinta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil"

Página 2, línea 7:	antes de "138,882,000" insertar "("; después de "138,882,000" insertar ")"
Página 2, línea 8:	después de "R" insertar "-"
Página 2, línea 9:	después de "R" insertar "-"
Página 2, línea 10:	después de "R" insertar "-"
Página 2, línea 11:	tachar "esta" y sustituir por "está"; luego de "Finca" insertar "Núm."
Página 2, línea 12:	antes de "8" insertar "Núm."
Página 2, línea 16:	tachar "del" y sustituir por "de"
Página 3, línea 1:	luego de "aproximadamente" insertar "diez"
Página 3, línea 11:	tachar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 3, línea 16:	tachar "Artículo" y sustituir por "Sección"
<u>En el Título:</u>	
Página 1, línea 4:	tachar "pocesión" y sustituir por "posesión"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuarenta y siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 955; 1278; 1718; 2142; 2220; 2297; 2420; 2632; 2727; 2855; 3092; 3149; 3158; 3160; 3175; 3304; 3320; 3462; 3496; 3557; 3615; 3631; 3681; 3820; 3821; 3825; 3829 y 3927 y las R. C. de la C. 1896; 2168; 3176; 3200; 3226; 3228; 3233; 3257; 3445; 3446; 3447; 3448; 3449; 3450; 3451; 3452; 3453; 3454 y 3455 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del martes, 24 de junio de 2003, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. del S. 2048 (rec.), que había sido devuelta por la Gobernadora a solicitud del Senado y la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Votación Final, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado en su reconsideración.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé por leída.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría números M-03-58 sobre Municipio de Camuy; M-03-59 sobre Municipio de Salinas; TI-03-17 sobre Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Sistemas de Información y TI-03-16 sobre Administración de Servicios Generales, Oficina de Informática.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 2013.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Margarita Ostolaza Bey:

"La Senadora que suscribe propone al Alto Cuerpo que exprese su felicitación al joven José Luis de Jesús Calderón por los logros académicos que han hecho de él un ejemplo de superación.

Cuando un joven procedente de una familia de recursos limitados, por la fuerza de su voluntad y su inteligencia y con el apoyo moral de los suyos, supera los muchos obstáculos que la realidad le impone y logra triunfar, merece como nadie el gesto de apoyo y aliento que implican unas palabras de felicitación. Ese es, precisamente, el caso del joven José Luis de Jesús Calderón, quien en fecha todavía reciente se graduó de noveno grado, con altos honores, en el Colegio Padre Berríos.

José Luis obtuvo una puntuación de noventa y seis (96) en el área académica y recibió medallas y premios especiales en las materias de Religión, Educación Física y Ciencias; así como reconocimientos por Asistencia y Puntualidad, Cooperación y Fidelidad. A su temprana edad, es un estudioso del ajedrez, juego que presupone una gran capacidad mental y un desarrollado poder de concentración. Con un sentido de firme compromiso, este joven estudiante está labrándose un futuro que promete y ofreciendo con ello un ejemplo para las nuevas generaciones que se aúpan.

Se solicita que se remita copia de esta Moción, por conducto de la Secretaría del Senado, al joven José Luis de Jesús Calderón, a la siguiente dirección: 661 Lippitt, San Juan, P.R. 00915."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos, la Relación de Moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya y se forme un Calendario de Ordenes Especiales, incluyendo los Informes de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente a la licenciada Yanitza E. Negrón Rosado, como Fiscal Auxiliar I; al licenciado Javier A. Fuentes Cosme, como Fiscal Auxiliar I; a la licenciada Sarimar Andréu Pérez, como Fiscal Auxiliar I; a la licenciada Sussette Pérez Moll, como Fiscal Auxiliar II; al licenciado José M. Molina Oliveras, como Fiscal Auxiliar II; a la licenciada Norma Esther Morales Báez, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación del licenciado Ricardo Javier Falcón Alvarez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; la designación de la licenciada Johann Torres Toucet, como Fiscal Auxiliar I; la designación del licenciado Oscar Dávila Suliveres, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; la designación de la licenciada Nilde Román Ramos, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; la designación de la licenciada Tomasa del C. Vázquez Chévere, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; la designación de la licenciada María Elena Ortiz Collazo, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; la designación de la licenciada Melba D. Ayala Ortiz, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; la designación del licenciado Harry Massanet Pastrana, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; la designación de la licenciada Olga Iris García Vicenty, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, la designación de la licenciada Teresa M. Pérez Stuart, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, y que se descargue la Resolución del Senado 3218.

Son todas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lean los informes y la medida descargada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, léanse los informes y la medida descargada

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para que presentar la moción, deseándole por parte del Senado de Puerto Rico, un pronto y total restablecimiento a Alexandra Isabel Normandía, hijo de nuestro compañero, Noel Normandía, quien tiene nueve (9) años, esta recluida en el Hospital San Jorge.

SR. PRESIDENTE: Nueve (9) meses.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿Nueve (9) meses? Le pusieron años, perdón.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. La Presidencia se une también a la moción y a los deseos de recuperación pronta.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Yanitza E. Negrón Rosado, para Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Javier A. Fuentes Cosme, para el cargo Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sarimar Andréu Pérez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sussette Pérez Moll, para el cargo Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José M. Molina Oliveras, para el cargo Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Norma Esther Morales Báez, para el cargo Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ricardo Javier Falcón Alvarez, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Johann Torres Toucet, para el cargo Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Oscar Dávila Suliveres, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Nilde Román Ramos, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Tomasa del C. Vázquez Chévere, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Elena Ortiz Collazo, para el cargo Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Melba D. Ayala Ortiz, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Harry Massanet Pastrana, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Olga Iris García Vicenty, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Teresa M. Pérez Stuart, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3218, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y de Turismo, Recreación y Deportes que realicen una investigación sobre la expropiación forzosa de 105.83 cuerdas de terreno que llevó a cabo el Departamento de Recursos Naturales en el Barrio Llanos Costa del municipio de Cabo Rojo; el rol que tuvo la Compañía B.L.M. Resort Corporation en dicha expropiación; el contrato de arrendamiento de ocho cuerdas de terreno contiguas al Balneario y Centro Vacacional de Boquerón otorgado por la Compañía de Fomento Recreativo a la Compañía B.L.M. Resort Corporation; los permisos otorgados por la Junta de Planificación a dicha Compañía para realizar el proyecto turístico "Marina y Centro Vacacional Recreativo de Boquerón" en Cabo Rojo y sobre los desarrollos que se están gestionando al presente en dichos terrenos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Región Oeste de la isla, en especial el municipio de Cabo Rojo, se ha convertido en lo que algunos llaman la *Capital del Turismo* en Puerto Rico. Sus hermosas playas, su exuberante naturaleza y su pintoresco pueblo lo convierten en un atractivo destino turístico tanto para los visitantes locales como para los extranjeros.

Es por todos conocido el interés que esta área ha despertado en desarrolladores e inversionistas. Ante esta realidad, un grupo de ciudadanos, entre los que se encuentra el grupo ambientalista Defensores de los Poblados Costeros de Cabo Rojo, Inc., ha expresado a la Asamblea Legislativa su preocupación en torno a las negociaciones que realizó el Gobierno de Puerto Rico con entidades privadas para el desarrollo de esta área. En específico, demuestra inquietud este grupo de ciudadanos por la expropiación forzosa que llevó a cabo el Gobierno a favor del desarrollo turístico "Marina y Centro Vacacional Recreativo de Boquerón" en el municipio de Cabo Rojo. De igual forma, este grupo desea que se examine cómo el Gobierno, en este caso el Secretario de Recursos Naturales, recurre a la Administración de Terrenos para llevar a cabo una expropiación forzosa de una finca de aproximadamente 105.83 cuerdas de terreno, sin establecer claramente el fin público necesario para dicha expropiación. Por otro lado, estiman necesario examinar los permisos otorgados para realizar esta construcción ya que los mismos, originalmente, fueron otorgados para un proyecto de 172 unidades vacacionales a ser usadas por aproximadamente 7,500 familias de la clase trabajadora puertorriqueña y cambió a un proyecto que, por su precio, no es accesible a este grupo social. Y por último, este grupo desea se investigue el contrato de arrendamiento de terrenos que suscribió la Compañía de Fomento Recreativo de Boquerón a favor de una entidad privada y sobre los desarrollos que se están gestionando al presente en dichos terrenos.

Ante estas preocupaciones legítimas planteadas por los ciudadanos de este pueblo es necesario que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ordene una investigación sobre el particular.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y de Turismo, Recreación y Deportes que realicen una investigación sobre la expropiación forzosa de 105.83 cuerdas de terreno que llevó a cabo el Departamento de Recursos Naturales en el Barrio Llanos Costa del municipio de Cabo Rojo; el rol que tuvo la Compañía B.L.M. Resort Corporation en dicha expropiación; el contrato de arrendamiento de ocho cuerdas de terreno contiguas al Balneario y Centro Vacacional de Boquerón otorgado por la Compañía de Fomento Recreativo a la Compañía B.L.M. Resort Corporation; los permisos otorgados por la Junta de Planificación a dicha Compañía para realizar el proyecto turístico "Marina y Centro Vacacional Recreativo de Boquerón" en Cabo Rojo, y sobre los desarrollos que se están gestionando al presente en dichos terrenos.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones en un término que no será mayor de 45 días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de solicitar la consideración del Calendario, vamos a solicitar que se le envíe copia a la compañera Lucy Arce del informe o comunicación de la Oficina del Contralor relacionada al TI-03-17, que aparece en las Solicitudes de Información, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, considérese el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Yanitza E. Negrón Rosado, para el cargo Fiscal Auxiliar I.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Yanitza E. Negrón Rosado como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernen las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

Nace la Lcda. Yanitza E. Negrón Rosado el 19 de diciembre de 1972, en Mayagüez, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio de La Milagrosa en Mayagüez, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1990.

Posee un Bachillerato en Contabilidad del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (1994); y un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1999). Ambos grados los obtiene con altas calificaciones.

De 1993 a 1994 es asistente de venta de seguros en la compañía de Norberto Seda & Asociados.

De 1994 a 1996 es auditora en la firma Rodríguez, Rivera & Toro, CPA's. En el 1998 es oficial jurídico en el Centro Judicial de Ponce, asignada al Juez José Gierbolini. De 1998 a 1999 es oficial jurídico de la Juez Margarita Renta en el Centro Judicial de Guayama.

De 2002 al presente es Fiscal Especial del Departamento de Justicia, en la Unidad Especializada en Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores, en la Fiscalía de Aguadilla.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico y a la Asociación de Notarios de Puerto Rico, entre otras

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 2 de junio de 2003, donde depuso la Lcda. Yanitza E. Negrón Rosado.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar I.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Yanitza E. Negrón Rosado, como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y por consiguiente se confirma a la licenciada Yanitza E. Negrón Rosado, como Fiscal Auxiliar I.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Javier A. Fuentes Cosme, para el cargo Fiscal Auxiliar I.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Javier A. Fuentes Cosme como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

Nace el Lcdo. Javier A. Fuentes Cosme el 13 de junio de 1974, en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora del Rosario en Vega Baja, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1992.

Posee un Bachillerato en Contabilidad del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (1996); y un grado de Juris Doctor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (2001). Ambos grados los obtuvo con altos honores.

De 2001 a 2002 es paralegal en el Bufete Ruiz & Habib, LLP. De marzo de 2002 a octubre de 2002 es Fiscal Especial en el Departamento de Justicia, en la División de Integridad Pública.

De noviembre de 2002 al presente es Fiscal Especial en el Departamento de Justicia, en la Fiscalía de Humacao.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico y al Colegio de Contadores de Públicos Autorizados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 2 de junio de 2003, donde depuso el Lcdo. Javier A. Fuentes Cosme.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar I.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Javier A. Fuentes Cosme, como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y por consiguiente se confirma al licenciado Javier A. Fuentes Cosme, como Fiscal Auxiliar I.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sarimar Andréu Pérez, para el cargo Fiscal Auxiliar I.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Sarimar Andréu Pérez como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

Nace la Lcda. Sarimar Andréu Pérez el 26 de agosto de 1974, en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Academia del Perpetuo Socorro en Miramar, de donde se gradúa en 1992.

Posee un Bachillerato en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1996); y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (2000).

De 2000 de 2001 se desempeña como Asistente Legal en el Bufete del Lcdo. Manuel E. Andréu García. De 2001 al presente es Defensora Legal I en la Sociedad para la Asistencia Legal, Oficina de Caguas.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 2 de junio de 2003, donde depuso la Lcda. Sarimar Andréu Pérez.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar I.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Sarimar Andreu Pérez, como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y por consiguiente se confirma a la licenciada Sarimar Andreu Pérez, como Fiscal Auxiliar I.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sussette Pérez Moll, para el cargo Fiscal Auxiliar II.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Sussette Pérez Moll como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernen las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares II.

II

Nace la Lcda. Sussette M. Pérez Moll el 15 de septiembre de 1949, en Santurce, Puerto Rico. Cursa sus estudios superiores en la Escuela Miguel de Cervantes Saavedra de Bayamón, Puerto Rico, de donde se graduó en 1967.

En 1971 obtiene un Bachillerato en Artes con concentración en Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Además, obtuvo un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica en Ponce en el 1995.

Desde 1989 al 2001 labora en el Departamento de Justicia donde ha ocupado diversas posiciones tales como: Abogada VI, Fiscal Especial y como Directora de la División de Confiscaciones del Departamento de Justicia.

De 2001 al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I en el Departamento de Justicia. Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico." Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

El 30 de mayo de 2003 se llevó a cabo una vista ejecutiva, donde se consideró el nombramiento de la Lcda. Suzette Pérez Moll como Fiscal Auxiliar II. Para este nombramiento se consideró y actualizó el expediente de la Lcda. Pérez Moll en ocasión de ser considerada por la Comisión de Nombramientos y confirmada por el Senado de Puerto Rico, para la posición de Fiscal Auxiliar I.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Sussette Pérez Moll, como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y por consiguiente se confirma a la licenciada Sussette Pérez Moll, como Fiscal Auxiliar II.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José M. Molina Oliveras, para el cargo Fiscal Auxiliar II.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. José M. Molina Oliveras como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares II.

II

Nace el Lcdo. José M. Molina el 2 de febrero de 1951 en Mayagüez, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Eugenio María de Hostos en Mayagüez, de donde se gradúa en 1967.

Posee un Bachillerato en Artes con Concentración en Ciencias Sociales del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (1972) y un grado de Juris Doctor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1992).

De 1972 a 1987 es Agente de la Policía en el CIC de Mayagüez. De 1987 a 1990 se desempeña como Investigador de Fraude en la Telefónica de Puerto Rico. De 1990 a 1992 es Director de Seguridad en el Departamento de Hacienda. De 1999 a 2001 se dedica a la práctica privada de la abogacía en la Oficina del Lcdo. Lemuel Velilla Reyes. De 2001 al presente es Director Regional del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Oficina Regional de Bayamón.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 2 de junio de 2003, donde depuso el Lcdo. José M. Molina Oliveras.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar II.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del licenciado José M. Molina Oliveras, como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y se confirma al licenciado José M. Molina Oliveras, como Fiscal Auxiliar II.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Norma Esther Morales Báez, para el cargo Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Norma Esther Morales Báez como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener por lo menos tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el [la] Gobernador[a] con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años.

II

Nace la Lcda. Norma Esther Morales Báez el 24 de octubre de 1944 en Guaynabo, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Liceo Hispanoamericano en Bayamón, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1962.

En 1967 obtiene un Bachillerato en Administración Comercial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1972 obtiene un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

De 1972 a 1973 se desempeña como Abogada en el Bufete Toledo & Toledo. En el año 1974 ejerce la práctica privada de la abogacía en su propio bufete. De 1974 a 1976 labora como Abogada en el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico. De 1976 a 1977 trabaja como Abogada en la División de Asuntos Legales de la Oficina Central de Administración de Personal (O.C.A.P.).

De 1979 a 1989 se desempeña como Directora de la Oficina de Oficiales Examinadores de la Junta de Calidad Ambiental. De 1980 a 1985 es Miembro del Comité de Asuntos de Iglesias de la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.). De 1982 a 1984 se desempeña como Miembro de la Comisión para Revisar Legislación que afecta a las Iglesias. De 1990 a 1997 se desempeña como Juez del Tribunal de Primera Instancia, en la Sala Municipal de Aguas Buenas. De 1997 a enero de 2003 es Juez Municipal en el Tribunal de Menores de Bayamón.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 7 de junio de 2003, donde depuso la Lcda. Norma Esther Morales Báez.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Norma Esther Morales Báez, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y por consiguiente se confirma a la licenciada Norma Esther Morales Báez, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ricardo Javier Falcón Álvarez, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Ricardo Javier Falcón Álvarez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de 1994", los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace al Lcdo. Ricardo Javier Falcón Álvarez el 9 de marzo de 1955 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Apolo San Antonio en Vega Alta, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1973.

En 1977 obtiene un Bachillerato en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1981 obtiene un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

De 1990 a 1992 se desempeña como Juez Municipal del Centro Judicial de Arecibo. De 1992 a 1999 es Juez Presidente de las Juntas de Inscripción Local de los Municipios de Barceloneta y Manatí, bajo la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico. De 1992 al 2000 labora como Juez de Distrito en el Centro Judicial de Arecibo. De 1993 al 2000 se desempeña como Juez Administrador de la Subsección de Distrito del Centro Judicial de Arecibo. Del 2002 al presente ejerce la práctica privada de la abogacía y la notaría.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 7 de junio de 2003, donde depuso el Lcdo. Ricardo Javier Falcón Álvarez.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Ricardo Javier Falcón Alvarez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y se confirma al licenciado Ricardo Javier Falcón Alvarez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Johann Torres Toucet, para el cargo Fiscal Auxiliar I.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Johann Torres Toucet como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

Nace la Lcda. Johann Torres Toucet el 15 de marzo de 1975 en Ponce, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San Conrado en Ponce, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1993.

Posee un Bachillerato en Artes con Concentración en Inglés (1996) y un grado de Juris Doctor (1999), ambos grados de la Pontificia Católica de Puerto Rico. Ambos grados los obtuvo con altas calificaciones.

De 2000 al presente es Fiscal Especial en la Unidad de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores del Departamento de Justicia, Fiscalía de Arecibo.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 2 de junio de 2003, donde depuso la Lcda. Johann Torres Toucet.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar I.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Johann Torres Toucet, como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y se confirma a la licenciada Johann Torres Toucet, como Fiscal Auxiliar I.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Oscar Dávila Suliveres, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Oscar Dávila Suliveres como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de 1994", los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace el Lcdo. Oscar Dávila Suliveres el 24 de septiembre de 1945 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San José en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1962.

En 1965 obtiene un Bachillerato con concentraciones en Ciencias Sociales e Inglés de la Universidad Católica de Puerto Rico. En el año 1968 obtiene un grado de Juris Doctor de la Universidad Católica de Puerto Rico.

De 1969 a 1972 se desempeña como Ayudante Especial del Presidente del Senado de Puerto Rico. De 1973 a 1976 labora como Administrador de la Administración de Acción Juvenil en Hato Rey, Puerto Rico. De 1977 a 1986 se desempeña como Abogado Litigante y Asesor Legal de la Puerto Rican American Insurance Company. De 1986 a 1998 se desempeña como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en la Región Judicial de Arecibo. De 1999 al presente se desempeña como Vicepresidente del Departamento Legal de Seguros Triple – S, Inc., en San Juan, Puerto Rico.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico, y a la American Bar Association, entre otras.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 28 de mayo de 2003, donde depuso el Lcdo. Oscar Dávila Suliveres.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Oscar Dávila Suliveres, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y se confirma al licenciado Oscar Dávila Suliveres, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Nilde Román Ramos, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Nilde Román Ramos como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de 1994", los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace la Lcda. Nilde Román Ramos el 10 de julio de 1943 en Lares, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Domingo Aponte Collazo en Lares, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1960.

En 1963 obtiene un Bachillerato en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1970 obtiene una Maestría en Administración y Supervisión Escolar de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 1985 obtiene un grado de Juris Doctor de la Universidad Católica de Puerto Rico.

De 1989 a 1994 se desempeña como Juez Municipal en los Centros Judiciales de Quebradillas y Arecibo. De 1995 a 1998 ejerce la práctica privada de la abogacía. De 1998 al 2000 se desempeña como Oficial Jurídico en el Centro Judicial de Utuado. Desde el año 2000 al presente se desempeña como Oficial Examinador de Pensiones Alimentarias en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Utuado.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 7 de junio de 2003, donde depuso la Lcda. Nilde Román Ramos.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Nilde Román Ramos, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y se confirma de la licenciada Nilde Román Ramos, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Tomasa del C. Vázquez Chévere, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Tomasa del C. Vázquez Chévere como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de 1994", los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace la Lcda. Tomasa del C. Vázquez Chévere el 3 de enero de 1953 en Morovis, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela José Gautier Benítez en Caguas, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1971.

En 1975 obtiene un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Colegio Universitario de Cayey. En 1980 obtiene un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

De 1985 a 1990 se desempeña como Juez Municipal en el Centro Judicial de San Juan. De 1990 a 1998 ejerce funciones como Juez de Distrito en el Tribunal de San Juan.

Desde 1998 al presente se dedica a la práctica privada de la abogacía y la notaría. De 1999 al 2000 labora como Asesora Legal del Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan, y como Asesora Legal en la Oficina de Asuntos Legales del Municipio Autónomo de Carolina.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 7 de junio de 2003, donde depuso la Lcda. Tomasa del C. Vázquez Chévere.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Tomasa del C. Vázquez Chévere, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y se confirma de la licenciada Tomasa del C. Vázquez Chévere, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Elena Ortiz Collazo, para el cargo Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. María Elena Ortiz Collazo como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener por lo menos tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el [la] Gobernador[a] con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años.

II

Nace la Lcda. María Elena Ortiz Collazo el 30 de diciembre de 1965 en Santurce, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora del Pilar en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1983.

Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Sociales y Economía (1986) y un grado de Juris Doctor (1989), ambos grados de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

De 1991 a 1995 labora como abogada, administradora y coordinadora de proyectos en la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En 1993 se desempeña como profesora de Derecho Mercantil en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. De 1995 a 1998 es abogada de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc, en Humacao. De 1998 al presente se dedica a la práctica privada de la profesión legal en el bufete Santos Berrios & Ortiz Collazo.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico y a la Asociación de Tenis de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 10 de junio de 2003, donde depuso la Lcda. María Elena Ortiz Collazo.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada María Elena Ortiz Collazo, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y se confirma de la licenciada María Elena Ortiz Collazo, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Melba D. Ayala Ortiz, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Melba D. Ayala Ortiz como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la “Ley de la Judicatura de 1994”, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace la Lcda. Melba D. Ayala Ortiz el 21 de abril de 1965 en Santurce, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Juan José Osuna en Hato Rey, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1982.

En 1986 obtiene un Bachillerato en Comunicaciones de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1993 obtiene un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

De 1987 a 1989 se desempeña como editora del periódico del Municipio de Carolina. De 1989 a 1999 labora como Oficial de Recursos Externos en la Oficina de Desarrollo de la Unidad de Recursos Externos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 1994 se desempeña como Abogada en la Oficina de Litigios Generales del Departamento de Justicia de Puerto Rico. De 1994 a 1995 se desempeña como Defensora Legal en la Sociedad para Asistencia Legal en San Juan. De 1998 a 1999 se dedica a la práctica privada de la abogacía.

De 1998 al 2000 se desempeña como Profesora en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Desde el año 2000 al presente se desempeña como Coordinadora de Talleres de Redacción Jurídica en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Desde el 2001 al presente ejerce la práctica privada de la abogacía.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 11 de junio de 2003, donde depuso la Lcda. Melba D. Ayala Ortiz.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Melba D. Ayala Ortiz, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y se confirma de la licenciada Melba D. Ayala Ortiz, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico

del licenciado Harry Massanet Pastrana, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Harry Massanet Pastrana como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de 1994", los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace el Lcdo. Harry Massanet Pastrana el 3 de septiembre de 1959 en Santurce, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela República de Colombia en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1977.

En 1981 obtiene un Bachillerato en Geografía y Prejurídico de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1984 obtiene un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En 1986 se desempeña como Agente Investigador en la Oficina de Investigaciones y Procesamiento Criminal del Departamento de Justicia. En julio de 1986 es Técnico Legal en Investigaciones Jurídicas y Auxiliar de Fiscal en la Oficina de Asuntos del Contralor. De 1987 a 1989 labora como Fiscal Especial en el Departamento de Justicia, para la Oficina de Asuntos del Contralor. De 1989 a 1990 se desempeña como Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito, asignado a la Oficina de Corrupción Gubernamental del Departamento de Justicia. De 1990 a 1991 labora en el Centro de Investigaciones y Denuncias de la Fiscalía de San Juan. De 1991 al 2000 se desempeña como Fiscal de Sala en la Fiscalía de San Juan. Del año 2000 al 2001 se desempeña como Fiscal Auxiliar II en la

Fiscalía de San Juan. De 2001 a 2003 labora como Director de la Unidad de Investigaciones de Carolina. Desde el 2003 al presente se desempeña como Director de la Unidad de Investigaciones de San Juan.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 11 de junio de 2003, donde depuso el Lcdo. Harry Massanet Pastrana.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Harry Massanet Pastrana, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y se confirma del licenciado Harry Massanet Pastrana, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Olga Iris García Vicenty, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Olga Iris García Vicenty como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de 1994", los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace la Lcda. Olga Iris García Vicenty el 25 de octubre de 1963 en Mayagüez, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Papa Juan XXIII en Bayamón, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1981.

En 1986 obtiene un Bachillerato en Estudios Interdisciplinarios de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1992 obtiene un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En el año 1993 se desempeña como Oficial Jurídico del Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico. De 1993 al presente ejerce la práctica privada de la abogacía.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 10 de junio de 2003, donde depuso la Lcda. Olga Iris García Vicenty.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Olga Iris García Vicenty, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: No hay ninguna objeción, pero quiero dejar consignado para récord que estamos muy satisfecho de este nombramiento. Conocemos a la licenciado y a su esposo, el licenciado Harold Vicenty, hace muchos años, y estamos muy complacidos que tan distinguida colega se una a la Judicatura de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y se confirma de la licenciada Olga Iris García Vicenty, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Teresa M. Pérez Stuart, para el cargo Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Teresa M. Pérez Stuart como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. Estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de 1994", los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y gozar de buena

reputación moral, intelectual y profesional. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

Nace la Lcda. Teresa M. Pérez Stuart el 27 de noviembre de 1961 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Academia Nuestra Señora de la Providencia en Cupey, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1979.

En 1985 obtiene un Bachillerato en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1991 obtiene un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En 1993 se desempeña como Abogada I en el Departamento de la Familia. De 1993 a 1998 se desempeña como Abogada y Examinadora de la Junta de Planificación de Puerto Rico. De 1998 al presente labora como Examinadora de Pensiones Alimentarias de la Administración de Tribunales, en el Centro Judicial de Hato Rey.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 10 de junio de 2003, donde depuso la Lcda. Teresa M. Pérez Stuart.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Teresa M. Pérez Stuart, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de la Comisión de Nombramientos y se confirma de la licenciada Teresa M. Pérez Stuart, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquesele a la señora Gobernadora.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Para deje sin efecto la Regla 46.8 y se le informe de inmediato a la señora Gobernadora de Puerto Rico.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Para retirar la moción presentada anteriormente.

SR. PRESIDENTE: Retirada la moción, no hay nada que atender. Gracias, compañero.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3218, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y de Turismo, Recreación y Deportes que realicen una investigación sobre la expropiación forzosa de 105.83 cuerdas de terreno que llevó a cabo el Departamento de Recursos Naturales en el Barrio Llanos Costa del municipio de Cabo Rojo; el rol que tuvo la Compañía B.L.M. Resort Corporation en dicha expropiación; el contrato de arrendamiento de ocho cuerdas de terreno contiguas al Balneario y Centro Vacacional de Boquerón otorgado por la Compañía de Fomento Recreativo a la Compañía B.L.M. Resort Corporation; los permisos otorgados por la Junta de Planificación a dicha Compañía para realizar el proyecto turístico "Marina y Centro Vacacional Recreativo de Boquerón" en Cabo Rojo y sobre los desarrollos que se están gestionando al presente en dichos terrenos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 2, tachar "exuberante" y sustituir por "exhuberante". Esa es la única enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada y sustituir por "exhuberante". Esa es la única enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la Resolución del Senado 3218, según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

Quiero decirle a los compañeros Senadores que vamos a recesar, como van a votar y se van a ir inmediatamente y no van a estar para la moción de receso, ¿verdad? Pues, les quiero adelantar que se va a recesar para el viernes, o sea, mañana viernes, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y la Sesión a las dos de la tarde (2:00 p.m.) debe estar fuera.

El Presidente tiene compromisos y no va a esperar por nadie en esta ocasión. Por lo tanto, deben estar a las once (11) para que a las dos (2) nos podamos ir todos. El que no llegue a las dos (2), pues cuando haya la Votación Final, pues, quedó fuera.

También el viernes, entonces, les notificaremos a qué hora vamos a trabajar sábado, domingo y lunes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme - antes de pedir la formación de un Calendario, moción para solicitar a La Fortaleza la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 2383.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluya la siguiente medida, Resolución del Senado 3218.

Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Votación Final

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Es considerada en Votacion Final la siguiente medida:

R. del S. 3218

"Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; y de Turismo, Recreación y Deportes que realicen una investigación sobre la expropiación forzosa de 105.83 cuerdas de terreno que llevó a cabo el Departamento de Recursos Naturales en el Barrio Llanos Costa del municipio de Cabo Rojo; el rol que tuvo la Compañía B.L.M. Resort Corporation en dicha expropiación; el contrato de arrendamiento de ocho cuerdas de terreno contiguas al Balneario y

Centro Vacacional de Boquerón otorgado por la Compañía de Fomento Recreativo a la Compañía B.L.M. Resort Corporation; los permisos otorgados por la Junta de Planificación a dicha Compañía para realizar el proyecto turístico “Marina y Centro Vacacional Recreativo de Boquerón” en Cabo Rojo; y sobre los desarrollos que se están gestionando al presente en dichos terrenos.”

VOTACION

La R. del S. 3218, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3557

Por el señor García San Inocencio:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico provea a las escuelas públicas de Puerto Rico con teléfonos para uso de las personas con problemas auditivos (conocidos como “TTY”).”

(EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES)

P. de la C. 3615

Por los señores Pérez Román y Hernández López:

“Para crear el Proyecto Piloto de las Compras Preferenciales del Gobierno de Puerto Rico en la Región Oeste, definir las agencias e instrumentalidades participantes, habilitar un Comité Asesor y crear un Reglamento.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3681

Por los señores Colberg Toro, Jorge, Ferrer Ríos y Ruiz Nieves:

“Para añadir un inciso (q) al Artículo 5 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el título, el quinto párrafo de la Exposición de Motivos, el Artículo 3, derogar el Artículo 9 y reenumerar[*sic*] los actuales Artículos 10 al 18, inclusive, como los Artículos 9 al 17, respectivamente, de la Ley Núm. 95 de 8 de junio de 2000 y para enmendar el inciso (r) del Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de prohibir la otorgación de contratos con agencias ejecutivas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico donde se establezcan honorarios contingentes.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*P. de la C. 3820

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo

“Para transferir las responsabilidades y obligaciones de imponer, fijar, determinar, tasar, recaudar, fiscalizar, distribuir, reglamentar, investigar y sancionar el impuesto sobre el canon por ocupación de habitación del Departamento de Hacienda a la Compañía de Turismo de Puerto Rico; para establecer una nueva fórmula para la distribución de los fondos cobrados por concepto del canon por ocupación de habitación; para eliminar toda parte del Código de Rentas Internas sobre el canon por ocupación de habitación, que sea contraria a lo dispuesto en esta Ley; enmendar el inciso (b) del Artículo 8 de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 78 del 10 de septiembre de 1993, según enmendada; para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; y para adicionar un nuevo inciso (q) al Artículo 5 de la Ley Núm. 10 del 18 de junio de 1970, según enmendada.”

(TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTES; GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

*Administración

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DE LA CAMARA

*P. de la C. 3825

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para autorizar al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a imponer cargos por servicio por aquellas gestiones y transacciones de cobro que éste realiza a nombre de agencias, dependencias, entidades corporativas y otras entidades jurídicas.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

*P. de la C. 3829

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para adoptar la “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia”, derogar la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley para el Amparo de Menores en el Siglo XXI” y establecer una nueva política pública sobre la protección de los menores basada en su desarrollo integral; adoptar las medidas y mecanismos protectores necesarios; establecer las normas que regirán los procesos administrativos y judiciales; establecer la expedición de ordenes de protección para menores ante el Tribunal de Primera Instancia y los procedimientos para dichas solicitudes; facilitar la coordinación multisectorial y entre las agencias; facultar al Departamento de la Familia a implantar esta Ley; tipificar delitos e imponer penalidades y para otros fines.”

(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES; Y DE LO JURIDICO)

*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2168

Por la señora Romero Donelly:

“Para otorgar una moratoria de emergencia en el pago de la factura, a todo abonado de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que haya sufrido un aumento de más del cien (100) por ciento de su factura anterior, hasta tanto la Oficina del Procurador del Ciudadano concluya una investigación sobre las irregularidades en la facturación en que ha incurrido Ondeo.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

R. C. de la C. 3226

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la compra del predio de terreno, la estructura y otras mejoras al Centro Comunal del Barrio Tanamá de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3228

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para asignar al Municipio de Utuado, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la reconstrucción y otras mejoras permanentes a la Plaza de Mercado de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3233

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para asignar al Municipio de Utuado, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la canalización de las escorrentías que atraviesan el Camino Real hasta la Calle Pinín Maldonado de la Urbanización Jesús María Lago de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

*R. C. de la C. 3257

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para autorizar al Departamento de Hacienda a tomar dinero a préstamo hasta la cantidad de sesenta y tres millones seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y nueve (63,616,569) dólares, desglosados en veintres millones seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y nueve (23,616,569) dólares para financiar las iniciativas que llevan a cabo el Departamento de Salud y otras agencias relacionadas que tienen que implantar sistemas de procesamiento electrónico de información y asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la ley federal “*Health Insurance Portability and Accountability Act*” (HIPAA), y establecer una línea de crédito de cuarenta millones (40,000,000) de dólares a fin de financiar la expansión e implantación de la Tarjeta Inteligente de Salud para un millón setecientos mil beneficiarios del Plan de Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la ley federal HIPAA; establecer el plan de pago para cumplir con dicha obligación; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación necesaria de proyectos de implantación; y autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA; Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

R. C. de la C. 3454

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Méndez González:

“Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1026 de 16 de noviembre de 2002, para la construcción,

mejoras y pavimentación de caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3455

Por los señores Zayas Seijo y Maldonado Vélez:

“Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Permanentes 2003-04 para la remodelación de la Primera Planta de la Unidad de Salud Pública de Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

*Administración

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 955

Por el señor Pérez Román:

“Para enmendar el título y los párrafos (1) y (2) del apartado (a), el inciso (A) del párrafo (2) del apartado (c) de la sección 1013A; enmendar el párrafo (10) del apartado (a) de la sección 1024; y añadir el párrafo (42) al apartado (b) de la sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el fin de incluir a las corporaciones y sociedades dentro de los contribuyentes elegibles para la tasa contributiva especial sobre los intereses devengados sobre deuda de corporaciones y sociedades dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico, y reducir dicha tasa contributiva especial a un diez (10) por ciento con respecto a los intereses devengados sobre dicha deuda.”

(HACIENDA)

P. de la C. 1278

Por los señores García Colón y Zayas Seijo:

“Para reglamentar el ejercicio de la profesión de farmacia y de la ocupación de técnico de farmacia; crear la Junta de Farmacia de Puerto Rico, determinar su organización y funciones; reglamentar la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; reglamentar el intercambio de medicamentos bioequivalentes en Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada; derogar los incisos (e), (f), (h), (i) y (l) del Artículo 3, los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29, enmendar el inciso (c) y derogar el inciso (e)

del Artículo 35 y enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 36 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada; y fijar penalidades.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 1718

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Rivera Ruiz de Porras:

“Para establecer la organización del Colegio de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces de Puerto Rico; disponer sus funciones y deberes; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2220

Por el señor García Colón:

“Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no se podrá realizar homenaje o reconocimiento público alguno, en vida o póstumo, financiado total o parcialmente con fondos públicos, a cualquier servidor público o ex- servidor público que haya sido convicto o se haya declarado culpable en el foro local, estatal o federal o de cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América, de cualesquiera de los delitos constitutivos de corrupción enumerados en la Ley Núm. 50 de 5 de agosto de 1993 y a la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, así como de los delitos contra la propiedad pública, el erario público, la función pública o la fe pública establecidos en la Ley Núm. 115 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, cometidos en el desempeño de sus funciones públicas.”

(INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL; Y DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2297

Por los señores García Cabán, Pérez Román y Hernández López:

“Para añadir un nuevo Artículo 201, y reenumerar los subsiguientes Artículos del 201 al 255, como Artículos del 201 al 246 respectivamente, de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad”; a los fines de reglamentar la constitución de hipotecas revertidas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(VIVIENDA)

P. de la C. 2420

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el Artículo 162 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, mejor conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de que sean sancionadas por este Artículo únicamente aquellas personas que ilegalmente ofrezcan, entreguen o reciban dinero u otros bienes o beneficios materiales a cambio de la entrega de un menor para su adopción.”

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 3158

Por el señor Pérez Rivera:

“Para adicionar un nuevo inciso (c) y reenumerar todos los incisos subsiguientes, del Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de dar continuidad y permanencia al Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. de la C. 3304

Por la señora Arizmendi Corales:

“Para crear el “Programa de Promoción de Nuestros Productos”, a fin de establecer un programa de exhibiciones de productos producidos o elaborados por industrias puertorriqueñas en los terminales de nuestros aeropuertos y puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizar a la Autoridad de los Puertos a establecerlo en colaboración con la Compañía de Turismo y con PROMOEXPORT.”

(FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

P. de la C. 3320

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para enmendar el Artículo 8.001 del Título VIII, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de eximir a la Compañía de Turismo de la prohibición de pautar anuncios publicitarios durante el período de veda electoral.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3462

Por el señor Ruiz Morales:

“Para adicionar los Artículos 15, 16 y 17 a la Ley Núm. 225 de 1ro. de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”, a fin de sustituir la partida de quince millones (15,000,000) de dólares anuales en créditos contributivos por inversión que autoriza dicha ley por una asignación anual de quince millones (15,000,000) de dólares a la Administración de Servicio y Desarrollo Agropecuario (A.S.D.A), adscrita al Departamento de Agricultura, para que ésta ofrezca incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, limitando el monto de los incentivos a concederse a la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares por cada agricultor bonafide, inversionista o participante por cada año fiscal y en caso de Núcleos de Producción, la asignación será de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares por año fiscal.”

(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

P. de la C. 3496

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar el título y el inciso (a) de la Sección 25 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional”, a fin de imponer una contribución de diez (10) por ciento sobre el ingreso generado por las Entidades Bancarias Internacionales.”

(HACIENDA; Y DE BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3742

Por el señor Zayas Seijo:

“Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d); derogar los incisos (e) y (f); enmendar el inciso (g) y reenumerar como inciso (e) y reenumerar el inciso (h) como inciso (f) del Artículo 87; añadir un nuevo Artículo 87A y enmendar el Artículo 88 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de establecer la facultad del Secretario de Hacienda para cancelar automáticamente los cheques expedidos por el Departamento de Hacienda y los Oficiales Pagadores Especiales, cuya fuente de pago contiene tanto fondos estatales como fondos federales y para autorizar al Secretario de Hacienda a transferir el importe de aquellos cheques ingresados en la cuenta “Deudas Pendientes de Pago - Fondos Estatales” antes de julio de 2003, sin necesidad de la publicación que requiere el Artículo 87 del Código Político de 1902, según enmendado.”

(HACIENDA)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por leídas y aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana, viernes, 27 de junio de 2003, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana viernes, 27 de junio de 2003 a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
26 DE JUNIO DE 2003**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Yanitza E. Negrón Rosado	39173 – 39175
Nombramiento del Lcdo. Javier A. Fuentes Cosme	39175 – 39177
Nombramiento de la Lcda. Sarimar Andreu Pérez	39177 – 39178
Nombramiento de la Lcda. Sussette Pérez Moll.....	39179 – 39180
Nombramiento del Lcdo. José M. Molina Oliveras.....	39180 – 39182
Nombramiento de la Lcda. Norma Esther Morales Báez.....	39182 – 39184
Nombramiento del Lcdo. Ricardo Javier Falcón Alvarez	39184 – 39186
Nombramiento de la Lcda. Johann Torres Toucet.....	39186 – 39187
Nombramiento del Lcdo. Oscar Dávila Suliveres	39187 – 39189
Nombramiento de la Lcda. Nilde Román Ramos	39190 – 39191
Nombramiento de la Lcda. Tomasa del C. Vázquez Chévere.....	39192 – 39193
Nombramiento de la Lcda. María Elena Ortiz Collazo.....	39194 – 39195
Nombramiento de la Lcda. Melba D. Ayala Ortiz.....	39195 – 39197
Nombramiento del Lcdo. Harry Massanet Pastrana	39197 – 39200
Nombramiento de la Lcda. Olga Iris García Vicenty	39200 – 39202
Nombramiento de la Lcda. Teresa M. Pérez Stuart	39202 – 39204
R. del S. 3218.....	39204 – 39205